

//neral Roca, 20 de septiembre de 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados: **MARIA NESTOR NICOLAS C/ NORDENSTROM VERONICA JULIETA Y MUÑOZ MARCELO S/ ORDINARIO (L) (Expte. N° RO-02617-L-0000) (2396)** venidos al acuerdo a fin de regular los honorarios profesionales por la tarea realizada por los Dres. Fernando Fontan y Juan F. Alberdi en representación del actor.

Dado que la estricta aplicación de la fórmula del art. 41 de la Ley 2212, en su mejor opción, llevaría a fijarlos en la suma de \$ 14.953.- (M.B.: \$228.878,59 [\$165.000.- sentencia monitoria de fecha 09.02.22 + \$63.878,59 -planilla aprobada en fecha 26.06.23] x 14% + 40% div.3, todo ello todo conforme arts. 6, 7, 8, 10, 11, 38 y 41 Ley 2212 (tercer párrafo) lo que deviene irrisorio, corresponde establecerlos con arreglo a la doctrina legal fijada por el Superior Tribunal de Justicia en los autos "Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro c/ Idoeta, Oscar Enrique s/Ejecución Fiscal s/Casación" (Expte.N° 30077/15-STJ), Sent. 27/06/19, y más reciente "Rezzo María Amalia c/ Tempus SRL s/ Ejecución de multa - Casación" CI-38009C-0000 Se. 96 13/12/2022, en el sentido de que en los procesos de ejecución debe respetarse el mínimo de 5 jus que establece el art.9 de la Ley 2212.

Así, la Cámara Segunda del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial, RESUELVE: I. REGULAR los honorarios profesionales por acrecidos de los Dres. **FERNANDO GASTON FONTAN** y **JUAN FRANCISCO ALBERDI** en la suma de **\$78.080.- en conjunto** [\$ 15.616.- -valor del JUS- x 5], de conformidad con lo indicado en el considerando

II.- Costas a cargo de los ejecutados **NORDENSTROM VERONICA JULIETA** (CUIL 27-24392825-2) y **MUÑOZ MARCELO** (CUIL 20-23220129-1)

Regístrese, publíquese, notifíquese conforme Art. 25 ley 5631 y cúmplase con la ley 869.

jh

DR. JUAN A. HUENUMILLA

Presidente

DRA. MARIA DEL CARMEN VICENTE

Jueza de Cámara

DRA. DANIELA A. C. PERRAMÓN

Jueza de J.Cámara

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nacional 25.506 y Ley A 3997, Resolución 398/05 y Acordada 12/18 STJ.

Ante mí:

DRA. MARIA MAGDALENA TARTAGLIA

-Secretaria-